



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05232-2006-PC/TC
PIURA
LUIS ALFREDO FLORES DIOSES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de setiembre de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Alfredo Flores Dioses contra la resolución de la Sala Civil Descentralizada de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Piura, de fojas 70, su fecha 25 de abril de 2006, que declara improcedente la demanda de cumplimiento, en los seguidos con la Municipalidad Provincial de Sullana; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante solicita que se ordene a la emplazada que en cumplimiento de la sentencia expedida en el Exp. N.º 14-99-A, en la acción de amparo seguida entre las partes ante el Primer Juzgado Especializado Civil de Sullana, lo reincorpore como inspector técnico de circulación vial y le pague las remuneraciones que dejó de percibir, con retroactividad al 31 de diciembre de 1999.
2. Que en este caso se ha incurrido en la causal de improcedencia prevista en el inciso 1) del artículo 70 del Código Procesal Constitucional; ya que se pretende el cumplimiento de una resolución judicial, no obstante que dicho dispositivo legal lo prohíbe.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de cumplimiento.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**

Ensalos Mesa A l

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)